

REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO

MODALIDAD: DOCTORADO
ÁMBITO: NACIONAL

Convocatoria No. 727 de 2015

Este documento hace parte integral
del Convenio Marco de Cooperación
celebrado entre COLCIENCIAS y
COLFUTURO.



TABLA DE CONTENIDO

1.1.	Beneficios del programa de formación doctoral en Colombia	3
1.2.	Rubros a financiar	4
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	4
2.1.	Obligaciones del BENEFICIARIO	4
2.2.	Obligaciones de COLCIENCIAS	6
2.3.	Obligaciones de COLFUTURO	6
3.	PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE	7
3.1.	Período de Legalización	7
3.1.1.	Proceso de Legalización	7
3.2.	Período de Estudios	8
3.2.1.	Período Ordinario de Estudios (POE)	8
3.2.2.	Pasantía en el exterior	8
3.2.3.	Período Extraordinario de Estudios (PEE)	9
3.3.	Período de Condonación (PCO)	9
3.4.	Periodo de Amortización (PAM)	14
3.4.1.	Intereses de mora	14
4.	DESEMBOLSOS	15
4.1.	Suspensión temporal de desembolsos	16
4.2.	Cancelación definitiva de desembolsos	17
5.	SANCIONES	18
6.	Atención a BENEFICIARIOS	18



1. BECAS COLCIENCIAS

Las Becas COLCIENCIAS brindan la oportunidad a profesionales colombianos con excelencia académica de realizar sus estudios de doctorado en Colombia mediante el otorgamiento de un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

Este crédito educativo se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado a cada BENEFICIARIO más los intereses causados, una vez el BENEFICIARIO cumpla las condiciones establecidas.

1.1. Beneficios del programa de formación doctoral en Colombia

El crédito condonable es por el monto total definido en el plan financiero del BENEFICIARIO, máximo hasta \$190.000.000. Se empezará la financiación a partir del inicio del **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (Ver 3.2.1) a aquellas personas que lo hayan legalizado. En ningún caso la fecha de inicio de financiación será anterior a enero de 2016.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, COLCIENCIAS tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa doctoral. El plazo máximo financiable será de cuatro (4) años. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por COLCIENCIAS para cada rubro y el número de meses a financiar.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

COLFUTURO no tiene potestad alguna de aprobar recursos por montos superiores a los otorgados por COLCIENCIAS.



1.2. Rubros a financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el beneficiario en la cita de presupuesto.

Se podrán financiar los rubros de pasantía, matrícula y sostenimiento de la siguiente manera:

1. **Pasantía:** hasta por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE por una sola vez.
2. **Matrícula:** se aclara que por concepto de matrícula y sostenimiento el beneficiario dispondrá de hasta \$23.000.000 semestrales y que podrá distribuirlos como lo considere pertinente y en función de los arreglos a que llegue con la universidad.
3. **Sostenimiento:** no podrá exceder los TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE mensuales.

COLFUTURO no reembolsará pagos realizados directamente por el BENEFICIARIO. Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento serán girados en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO en Colombia. Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por COLFUTURO a la universidad.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de COLCIENCIAS y/o COLFUTURO. Sus principales obligaciones son:

1. Dejar en alto el nombre de Colombia y tener un comportamiento ejemplar en la institución en la que adelantará su doctorado y en la que realizará su pasantía en el exterior.
2. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos para cada uno de los períodos del crédito condonable establecidos en este reglamento.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad mediante la convocatoria interna que lo seleccionó como BENEFICIARIO y por la institución en la que adelante la pasantía en el exterior.
4. Desarrollar el programa de estudios para el cual fue seleccionado, sin posibilidad de modificar el programa doctoral o Universidad.
5. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la cita de presupuesto dentro de los plazos y las condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
6. Cumplir con las condiciones académicas acorde con lo establecido por el programa doctoral.



7. Presentar a COLFUTURO, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
8. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
9. Destinar el dinero desembolsado por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.
10. Realizar la pasantía en el exterior en una universidad o centro de investigación de alto reconocimiento internacional y regresar al país una vez concluya la misma.
11. Contar con un seguro médico durante todo el período de la pasantía.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito condonable.
13. Tener dedicación exclusiva de tiempo completo y presencial al programa de doctorado durante el POE. Es decir que el BENEFICIARIO no podrá tener ningún tipo de vinculación laboral durante el tiempo de financiación. Solo se permitirá el desarrollo de actividades laborales que formen parte del programa de doctorado y estén avaladas por el tutor, coordinador o director del doctorado, máximo por 4 horas semanales.
14. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente los datos de contacto.
15. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org> antes de la fecha prevista para el primer desembolso, una certificación firmada de la autorización y aceptación de este reglamento.
16. Entregar a COLFUTURO por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados), confirmar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos, y entregar todos los demás documentos que se requieran.
17. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org> todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.
18. Adjuntar antes del último día hábil de enero y de julio de cada año, en <http://gbe.colfuturo.org> la constancia expedida por el director del programa doctoral con el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).
19. Registrar en <http://gbe.colfuturo.org> el nombre de su propuesta de investigación o el título de tesis, según corresponda.
20. Presentar a COLFUTURO, cuando este lo considere, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
21. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en <http://gbe.colfuturo.org> la orden de matrícula en el cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
22. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a COLFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios.
23. Actualizar cada seis meses en enero y julio o cada vez que haya un cambio en la información de sus datos y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.



Esta actualización solo será válida diligenciando en su **totalidad** los campos de la actualización de direcciones en <http://gbe.colfuturo.org>.

24. Confirmar cada desembolso recibido a través de la plataforma en <http://gbe.colfuturo.org>, de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO.
25. Solicitar autorización por escrito a COLFUTURO en caso de que requiera modificación de la fecha de inicio de estudio (FIE) o la fecha de terminación de estudios (FTE).
26. Informar a COLFUTURO la finalización de su proyecto doctoral mediante el envío del acta de defensa de tesis y certificado de fin de estudios.

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. COLFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si aplica) y a COLCIENCIAS.

2.2. Obligaciones de COLCIENCIAS

Son las siguientes:

1. Otorgar la financiación de los BENEFICIARIOS por el valor máximo aprobado a cada BENEFICIARIO.
2. Autorizar las solicitudes de giro a COLFUTURO, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto y aceptada por cada BENEFICIARIO.
3. Decidir sobre terminación anticipada del crédito condonable por incumplimiento.
4. Otorgar la condonación total o parcial del crédito condonable.
5. Informar a COLFUTURO sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada BENEFICIARIO.

2.3. Obligaciones de COLFUTURO

Los procesos a cargo son:

1. Legalizar el crédito condonable.
2. Acordar con el BENEFICIARIO su plan de financiación.
3. Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto.
4. Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de doctorado.
5. Aplicar el porcentaje de condonación de cada BENEFICIARIO.
6. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
7. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a Paz y Salvo con todas sus obligaciones contraídas.



8. Expedir certificaciones y Paz y Salvos a los BENEFICIARIOS.

3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes periodos:

- Período de Legalización (ver numeral [3.1](#))
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral [3.2.1](#))
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral [3.2.3](#))
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

3.1. Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito educativo condonable por parte del candidato a COLFUTURO.

3.1.1. Proceso de Legalización

Comprende las siguientes actividades:

1. **Diligenciar la solicitud:** El BENEFICIARIO deberá adelantar el trámite en <http://gbe.colfuturo.org> según las instrucciones que COLFUTURO le envíe.
2. **COLFUTURO:**
 - a. Revisará los documentos solicitados.
 - b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
 - c. Solicitará la presentación de un codeudor a aquellos candidatos que lo requieran y/o los acuerdos de pago o paz y salvos correspondientes cuando haya lugar a ello.
3. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré y carta de instrucciones. El presente Reglamento es parte del pagaré.

La fecha máxima para legalizar el crédito condonable será el **15 de abril de 2016 a las 4:00 pm** (hora colombiana). El BENEFICIARIO solo podrá legalizar el crédito condonable cuando tenga el certificado de admisión incondicional a la universidad.

Vencido este plazo el CANDIDATO no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, COLCIENCIAS no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS que no hayan legalizado su crédito condonable ante COLFUTURO antes de la fecha mencionada.

COLCIENCIAS no reconocerá gastos causados con anterioridad al inicio del Periodo Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1), ni a la legalización del crédito condonable.



El período de legalización culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa Doctoral Becas COLCIENCIAS.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4, COLFUTURO podrá iniciar los desembolsos.

3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual y se realizará de forma posterior a la legalización del crédito condonable. COLFUTURO conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados por el BENEFICIARIO y de obligatorio cumplimiento

3.2. Período de Estudios

Puede estar compuesto por dos períodos:

3.2.1. Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de 4 años. COLFUTURO establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por COLCIENCIAS. **La fecha de inicio de estudios no podrá ser en ningún caso posterior al segundo semestre de 2016.**

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a COLFUTURO un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.3). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2. Pasantía en el exterior

Es la actividad académica que COLCIENCIAS definió como mecanismo para estimular trabajos en colaboración y la inserción en redes internacionales de conocimiento. Por la importancia que ella reviste COLCIENCIAS la ha elevado a requisito de condonación.

COLCIENCIAS define una pasantía como aquellas actividades de investigación que enriquecen el proceso de formación del BENEFICIARIO y aportan de manera decisiva a la realización de la tesis de doctorado.



El BENEFICIARIO debe informar sobre la realización de la pasantía y realizar los siguientes trámites ante COLFUTURO para su aprobación:

1. Adjuntar una carta mencionando sobre la realización de la pasantía, la universidad o el centro de investigación y el período de la misma.
2. Adjuntar certificaciones expedidas por el director del programa y/o universidad de doctorado en Colombia sobre la aprobación de la pasantía.
3. Adjuntar la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO firmada por el tutor que lo recibirá.

Las condiciones de ejecución de la pasantía en el exterior son:

1. El periodo definido para la realización de la pasantía será mínimo de tres (3) meses.
2. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá como pasantía a aquellas realizadas en Colombia.
3. La duración de la pasantía será informada por el BENEFICIARIO a COLFUTURO en el momento de solicitar el desembolso correspondiente.
4. En caso que el periodo para la pasantía exceda un año, deberá presentar un codeudor (en caso que no lo tenga).

COLFUTURO pasará el crédito condonable a Período de Amortización (PAM) si el BENEFICIARIO no retorna al país en el plazo autorizado por COLFUTURO para la pasantía.

3.2.3. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios o la realización de una estancia posdoctoral. El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su doctorado o realizar su estancia posdoctoral.

Durante este período COLFUTURO hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. **El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO).**

3.3. Período de Condonación (PCO)



La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable con COLFUTURO.

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, deberá proceder a amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

El PCO tendrá una duración máxima de 60 meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización del POE.

Si COLFUTURO le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. En otras palabras, el PCO será concedido por un tiempo tal que la suma del PEE y el PCO no sea superior a 60 meses. Por NINGUNA razón se ampliará el PCO.

El crédito educativo para formación doctoral puede ser condonado por decisión del Comité de Condonación hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se podrá condonar un 30% del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:
 - Culminación exitosa del programa de doctorado, obtención del título correspondiente.
 - Permanecer en el país por un periodo mínimo de tres años realizando actividades calificadas de ciencia, tecnología e Innovación (CTel).
 - Demostrar conocimiento del idioma inglés, con un nivel mínimo de B2 de acuerdo con lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Para lo anterior, deberá presentar el certificado de alguno de los exámenes establecidos en la Norma Técnica Colombiana 5580.

El cumplimiento de los (3) requisitos anteriores es indispensable para tener derecho a la condonación, bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en este reglamento.

2. Se podrá condonar un 10% del total de la deuda, si las actividades de CTel se desarrollan en una ciudad distinta a Bogotá D.C, por un periodo mínimo de tres años.
3. La condonación del 60% restante dependerá de la verificación y valoración de las actividades de CTI descritas en las modalidades de condonación, las cuales deberán estar relacionadas en el CvLAC, por lo que el mismo deberá ser actualizado permanentemente



Contarán para efectos de la condonación: (i) los productos de nuevo conocimiento (conforme a los criterios del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con la última convocatoria ofertada), derivados del desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTel, aquellas que se realicen con posterioridad a la obtención de la candidatura a doctor y, (ii) las actividades de CTel que se realicen con posterioridad a la obtención del título de doctor.

El porcentaje no condonado por COLCIENCIAS al finalizar el PCO deberá ser cancelado a COLFUTURO por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.3.1 Condiciones y Procedimiento

Las condiciones para la condonación son:

- 1) Definir la modalidad de condonación. Se permitirá la combinación de actividades de distintas modalidades.
- 2) Realizar como mínimo dos (2) actividades de la modalidad escogida, excepto en la modalidad “Emprendimiento de base tecnológico” de la cual podrá desarrollar solamente una.
- 3) Los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la institución o grupo de investigación en el cual se haya desarrollado la actividad.
- 4) En todos los casos se debe relacionar la financiación proporcionada por COLCIENCIAS en el proceso de formación.

El procedimiento a seguir es:

Una vez concluido el plan de financiación, cada BENEFICIARIO deberá:

- 1) Remitir mediante correo físico a COLCIENCIAS, una comunicación mencionando el estado académico.
- 2) Para aquellos BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, además deberán adjuntar copia del título o del acta de grado.
- 3) En caso que el BENEFICIARIO no haya obtenido el título, deberá adjuntar una certificación de la Universidad en la cual se especifique la fecha de graduación estimada.

Tan pronto el BENEFICIARIO cumpla los requisitos de condonación (incluida la realización de actividades de CTel por un periodo mínimo de tres años en Colombia) deberá remitir una comunicación a COLCIENCIAS informando el cumplimiento de las actividades de acuerdo con la modalidad o modalidades de condonación escogidas, anexando los soportes correspondientes y adjuntando



pantallazos de su CvLAC en los que se visualicen sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia y laboral, teléfonos y correo electrónico).

Para participar en los procesos de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. Si la información está completa, COLCIENCIAS presentará el caso del BENEFICIARIO a la sesión siguiente del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación.

COLCIENCIAS realiza periódicamente los Comités de Condonación y expide las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y a COLFUTURO para que realice la liquidación del pagaré en el caso de que la condonación haya sido del 100% o de amortización, si la condonación fue parcial.

3.2.2 Modalidades de Condonación

Las modalidades son:

1. Fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel.
2. Inserción laboral al sector empresarial colombiano.
3. Emprendimiento de base tecnológica en Colombia.
4. Fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI.

3.2.2.1 Fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la creación de un programa de doctorado nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de doctorado ofertados en Colombia y registrado en el SNIES.
3. Dirigir al menos dos (2) tesis de maestría o una (1) de doctorado a estudiantes colombianos que obtuvieron el título en un programa registrado en el SNIES.
4. Ser tutor de mínimo tres (3) jóvenes profesionales del Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de COLCIENCIAS.
5. Ser jurado de mínimo una (1) tesis de maestría o doctorado de un estudiante que obtuvo el título en un programa registrado en el SNIES.
6. Ser par evaluador del CONACES para la creación de al menos dos (2) programas nacionales de maestría o de doctorado.



3.2.2.2 Inserción Laboral al sector empresarial colombiano

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI para una empresa legalmente constituida según lo establecido en la Ley 905 de 2004, con mínimo dos años de creada y radicada en Colombia:

1. Hacer investigación aplicada en laboratorio o planta piloto para generar nuevos productos, procesos y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional en todos los sectores.
2. Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.
3. Desarrollar nuevos servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial colombiano.
4. Investigar sobre nuevos modelos o sistemas de comercialización y organización empresarial.
5. Concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D).
6. Hacer prospección tecnológica o de inteligencia de negocios de tecnología.

3.2.2.3 Emprendimiento de base tecnológica en Colombia

Esta modalidad contempla las actividades de CTI para la creación de empresas o unidades de negocio de base tecnológica:

1. Tener un proyecto elegible o financiado resultante de las convocatorias para la creación de empresa de base tecnológica por COLCIENCIAS.
2. Constituir y poner en marcha una empresa o unidad de negocio de base tecnológica.
3. Creación de una empresa de carácter SPIN OFF.

3.2.2.4 Fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la acreditación internacional de laboratorios destinados a prestar servicios de CTI.
2. Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos.
3. Publicar o tener aceptado para publicación mínimo tres (3) artículos en revistas ubicadas en los dos primeros cuartiles de los índices citacionales internacionales en coautoría con investigadores adscritos a instituciones colombianas.
4. Ser par evaluador de COLCIENCIAS y haber participado mínimo en la evaluación de dos (2) proyectos de investigación.



5. Ser autor de productos relacionados con la generación de nuevo conocimiento. Se considerarán productos de nuevo conocimiento libros, capítulos de libro o patentes. Se analizará la relevancia a nivel de calidad de dichos productos.
6. Participar en el diseño e implementación de política pública de CTel.

3.4. Periodo de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte del crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito condonable.
2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por COLFUTURO, dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC mensual de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
4. **Plazo:** máximo 180 meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes en el que inicia el periodo de amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

3.4.1. Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia



Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

4. DESEMBOLSOS

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustarán al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el tope máximo establecido. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - a. A los BENEFICIARIOS:
 - i. Dos desembolsos anuales cada uno equivalente a \$18.000.000.
 - ii. Pasantía en el exterior hasta por \$6.000.000, por una sola vez.
 - b. A las Universidades:
 - i. Anualmente dos desembolsos de la matrícula semestral.
4. **Mecanismo de giro:**
 - a. A los BENEFICIARIOS: Transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO.
 - b. A las Universidades: Los costos de la matrícula a una cuenta bancaria en Colombia a nombre de la universidad.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre del BENEFICIARIO.

COLFUTURO realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.



A aquellos BENEFICIARIOS con promedio académico semestral inferior a 3.8 o con concepto desfavorable por parte del tutor y/o universidad, COLFUTURO les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen COLFUTURO llevará el caso a la Junta Administradora a la que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

4.1. Suspensión temporal de desembolsos

COLFUTURO realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

El estatus SUS se otorga cuando la razón sea alguna de las siguientes:

1. Licencia de maternidad.
2. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico expedido por la EPS.
4. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico expedido por la EPS.
5. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor.

COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al becario y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

El estatus APL se otorga cuando la razón de la solicitud sea por alguno de los siguientes motivos:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a COLFUTURO por escrito oportunamente
2. La suspensión temporal del programa de estudios
3. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.



4. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor.

COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

COLFUTURO podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del proyecto doctoral. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de COLFUTURO. La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2. Cancelación definitiva de desembolsos

COLFUTURO podrá sugerirle a COLCIENCIAS que suspenda de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a COLFUTURO.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
3. La suspensión definitiva del programa de estudios.
4. Resultados académicos insatisfactorios
5. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.



12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
13. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

NOTA: COLFUTURO informará cada caso ante la Junta Administrativa.

5. SANCIONES

El BENEFICIARIO que a juicio de COLFUTURO o COLCIENCIAS incumpla cualquiera de sus obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Carta de amonestación académica.
2. Suspensión temporal de los desembolsos.
3. Suspensión definitiva de los desembolsos.
4. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación por parte de la Junta Administradora.

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación por incumplimiento
2. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación de la Junta Administradora.

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos o la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte de la Junta Administradora, el BENEFICIARIO pasará al estatus "Período de Revisión de Junta Administradora" (PRJ). Durante este periodo se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

En caso que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la realización de la Junta Administradora, deberá firmar un documento de autorización ante COLFUTURO, según formato establecido. COLFUTURO informará esta situación a la Junta Administradora y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.

6. Atención a BENEFICIARIOS

COLFUTURO

Carrera 15 # 37-15

Tel: 571- 340 5394 Ext. 140 - 155

Bogotá, Colombia

